

1815-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas con ocho minutos del veintinueve de junio de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido DEMÓCRATA COSTARRICENSE en el cantón CURRIDABAT de la provincia SAN JOSÉ, dentro del proceso de transformación de escala de cantonal a provincial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n° 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n° 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este departamento, se determinó que el partido Demócrata Costarricense celebró el día doce de junio del año dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea cantonal de **CURRIDABAT**, de la provincia de **SAN JOSÉ**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La conformación de la estructura designada por el partido de cita presenta inconsistencias y **quedó integrada en forma incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN CURRIDABAT

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
118650474	JUSNIEL JAIR CENTENO ERAS	SECRETARIO PROPIETARIO
112090911	DIEGO MONTERO ROJAS	SECRETARIO SUPLENTE
117150858	KRISTEL VALERIA CHAVES CASTELLÓN	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
112090911	DIEGO MONTERO ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
118650474	JUSNIEL JAIR CENTENO ERAS	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIAS: No proceden las designaciones de Sonia del Carmen Novoa Martínez, cédula de identidad n° 801200716, como presidenta propietaria y delegada

territorial, Alexander Álvarez Aguilar, cédula de identidad n° 109700183, como tesorero propietario y delegado territorial, Carmen Celey Segura Arguello conocida como Shirley Segura Arguello, cédula de identidad n° 601890056, como presidente suplente y delegada territorial; y Arlen Ariana Segura Arguello, cédula de identidad n° 603520718, como fiscal propietaria, en razón de que fueron designados en ausencia, sin que consten las respectivas cartas de aceptación para dichos cargos, tal aspecto podrá ser subsanado con la presentación de las cartas de aceptación originales, a los cargos en mención (en caso de que sea enviada por correo electrónico, la misma deberá venir con la firma digital de la persona), o si así lo desea la agrupación política, designar los cargos mediante una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendientes de designar los cargos de presidente y tesorero propietarios, presidente suplente, fiscal propietario y tres delegados territoriales, cabe señalar que, estas designaciones deberán cumplir con el principio de paridad de género estipulado en el artículo dos del Código Electoral, y con el requisito de circunscripción electoral, contemplado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento de cita así como, lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n° 2429-E3-2013 las catorce horas con cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores

a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Demócrata Costarricense.**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/dfb/mop
C.: Exp. n° 296-2019, partido DEMOCRATA COSTARRICENSE
Ref., No.: 10275,8445-2021